



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

ARCHIVO

Año 1979

Miércoles 10 de enero

Número 7

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3053/1978, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Pedrosa de Duero, Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, de la provincia de Burgos, y la constitución de Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero, Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, de la provincia de Burgos, adoptaron acuerdos con quórum legal, de instruir expediente para la fusión de sus municipios limítrofes, a fin de conseguir economías en los gastos de personal y resolver las dificultades por las que atraviesan en orden a la prestación de servicios obligatorios.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por los Ayuntamientos interesados, expresándose en las mismas que el nombre del nuevo municipio será el de Pedrosa de Duero, siendo esta localidad la capital del mismo, determinándose la forma de hacer frente a las obligaciones económicas de cada municipio, la de administración de bienes patrimoniales y de propios y otras estipulaciones que se convinieran respecto a obligaciones, derechos e intereses de los municipios afectados, entre ellos su constitución en Entidades Locales Menores, con excepción del de Pedrosa de Duero.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pro-

nuncian a favor de la alteración solicitada la Diputación Provincial y el Gobernador Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el art. trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución de las Entidades Locales Menores de los municipios afectados, con excepción de Pedrosa de Duero, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en los municipios mencionados, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y cuarenta y tres y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Pedrosa de Duero, Boada

de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, en uno solo, con el nombre y capitalidad de Pedrosa de Duero.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, cuyas demarcaciones territoriales comprenderán sus actuales términos municipales, atribuyéndose a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio de dichos municipios.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 310 de 28-12-1978)

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

«Dispuesto por el art. 43 del Reglamento de 1 de enero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a autoridades de la provincia, y a cuantas

personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o su Administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, Administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del art. 2 del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, calle Madrid, 22, y se realizará desde las 10 de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado, para la comprobación en la oficina, se procederá a practicarlo, en los establecimientos en los que los interesados a quienes afectan esta disposición no hubieran acudido a las oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando precisamente a los Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento estarán previstos y presentarán a la contratación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la circular de la superioridad de fecha 2 de enero de 1970. Esta obligación comprende a los pueblos agregados que están provistos de la romana o báscula más una balanza y serie de pesas,

para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberán tener la serie de pesas contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deberán estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 Kg. en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías dispondrán de un aparato de pesar para la comprobación de las cargas que en ellas depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea, cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 2 de enero de 1979. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

RECTIFICACION

Sufrido error en la publicación del concurso para contratar la prestación del Servicio de Transporte de viajeros de Burgos al Complejo Benéfico Asistencial, se rectifica en el sentido siguiente:

El apartado 3.º queda redactado así: Tipo de licitación.—No se especifica tipo de licitación en razón a que su concreción vendrá determinado «a posteriori» por las ofertas que se presenten al concurso y autorizarlo el artículo 23-c del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El apartado 4.º será del siguiente tenor: Los licitadores —en sus ofertas— acompañarán una memoria

comprehensiva de sus referencias técnicas, relacionadas con la materia del concurso, pudiendo presentar sugerencias conducentes a la mejor prestación del Servicio. La capacidad del vehículo será de 50 plazas aproximadamente.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes hábiles inmediatos a la publicación del presente anuncio.

Burgos, 9 de enero de 1979.—El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 348/78, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Manuel y don Luis Arranz Pablos, y de doña Luisa Pablos Temiño, representados por el Procurador don Manuel García-Gallardo y Vélez, instado para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, a su favor, de la siguiente casa sita en Sarracín (Burgos):

«Casa sita en Sarracín (Burgos), calle Real, núm. 28 antiguo, y 18 en la actualidad, de una superficie aproximada de 300 m.² (10 × 17), que consta de planta a la calle, primera planta y desván. La planta a la calle se compone de portal, habitación-gloria, cocina, despensa, cuadras y corral. La planta primera, se compone de cuatro habitaciones, dormitorio, comedor y pajar. Total unos 190 metros cuadrados. El desván se compone, de planta diáfana de 190 metros cuadrados. Limita al Norte, con Plaza Real y Jesús Pablos Temiño; Este, carretera Madrid-Irún; Sur, calleja (Solano), y Oeste, finca de herederos de Eladio Temiño, hoy al parecer don Restituto Temiño Sáiz. Fue adquirida la finca en cuestión, por herencia de los abuelos y padres de los solicitantes, respectivamente, don Víctor Pablos Revilla y doña Carmen Temiño, en parte, y por compra a los hermanos de la solicitante doña Luisa Pablos Temiño, llama-

dos doña Julia, don Virgilio, don Jesús y doña Aurora Pablos Temiño».

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en dicho expediente, se cita a los posibles demás herederos desconocidos de don Víctor Pablos Revilla y doña Carmen Temiño; a los posibles herederos desconocidos de don Eladio Temiño, a los primeros como personas, dichos causantes, de las cuales provienen los bienes objeto de expediente, y a los segundos, como linderos, el causante, por el aire Oeste; y se convoca a las demás personas ignoradas a las cuales pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos ellos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de referencia, en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

60.—1.980,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Roger Goetz y su esposa Jaqueline Saint, con domicilio en Francia, 33680 Lacanau, 27 Les Vacancieres Lacanau Medoc, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, diligencias previas número 1161/78.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

José Antonio Pérez Melero, natural de Fregeneite (Granada), de

26 años de edad, hijo de José y María, casado, agricultor, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado, diligencias preparatorias número 117/78.

—oOo—

Camilo González Rubio, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle sobre los hechos y notificarle el auto de inculpación, diligencias preparatorias 125/78.

—oOo—

Mario Manuel González Pereira de Mota, natural de Oporto (Portugal), de 25 años de edad, casado, ingeniero, hijo de Manuel y Nilsa, y residente en Meyrin 1217, calle 2, Pron del Chanos Prechsts (Suiza), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada, diligencias previas 1124/78.

—oOo—

Armando Díaz, de 50 años, casado, natural de Paso de Regua, y residente en Autorive, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle entrega de diversos documentos, diligencias previas 1123/78.

—oOo—

Emilio Jiménez Hernández, natural de Vitoria, hijo de Aquilino y Pilar, de 23 años, soltero, carpintero, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado, diligencias preparatorias núm. 118/78.

—oOo—

Ignacio Torres Jiménez, de 27 años de edad, natural de Cortes, hijo de Enrique y Presentación, soltero, albañil, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado, diligencias preparatorias número 16/78.

—oOo—

José Hernández Santiago, de 40 años de edad, natural de Arbues (Huesca), hijo de Luis y Francisca, de profesión albañil, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle

sobre los hechos, diligencias previas 948/78.

—oOo—

Andrés Melgarejo Yáñez, hijo de Andrés y Francisca, de 45 años, soltero, natural de La Zubia (Granada), a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado, diligencias preparatorias, número 91 de 1978.

—oOo—

Jesús Luis María Rodríguez García, de 24 años de edad, natural de Palencia, hijo de Jesús y Carmen, soltero, escritor, y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Alfonso X El Sabio, número 34, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser reconocido por el Médico Forense, diligencias previas 1032/78.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Paul Porteret, con domicilio en 15 Rue Paul Lelong de París, y como inculcado Gilhermo Alves Salgado, vecino de Sant Genix Sur Guiers (Francia), en ignorado paradero, para que el día 22 de enero y hora de las 12,10, comparezcan en este Juzgado, al acto del juicio de faltas número 2154/78.

—oOo—

Wenceslao Barón García, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Madrid, en la calle Alhambra, número 4, en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de febrero y hora de las 11, comparezca en este Juzgado, portando el carnet de conducir, permiso de circulación, póliza de seguros y presupuesto de daños del matrícula M-7360-CM, juicio de faltas número 1.993/78.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Adelino Claveiro Clemente, de 49 años, casado, dependiente, hijo de José y María, natural de San Pedro Manteigas (Portugal), residente en Sao Paulo (Brasil), y a la entidad responsable civil subsidiaria «Blucar-Automóviles de Turismo», con domicilio social en Lisboa, Rue Fialho de Almeida, número 36-E,

(Portugal), ambos en ignorado paradero a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 8 de febrero y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1735/78.

—OOO—

José Muñoz Córdoba, conductor del vehículo matrícula KN-SC-544, con domicilio en Stockach 1 (D), Carteustr 8 Alemania, por los hechos ocurridos el día 24 de diciembre, sobre las 22,30 horas, cuando circulaba por la Avenida del Cid y colisionar el BU-3097-D, produciéndole daños, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y ponga a disposición del Juzgado, el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 2.128/78.

—OOO—

Bernar Tupuiner, de 31 años, domiciliado en Mercurie (Francia), calle Couches, y al propietario del vehículo que conducía S. A. R. L., Perrot Rep par Me Perrot, domiciliado en Varanges, 71 Cortambert, titular del camión marca Daf, matrícula 5561-RC-71 en ignorado paradero, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, así como que ponga a disposición del Juzgado, para su examen por perito práctico el vehículo que conducía, debiendo comparecer en el término de diez días, juicio de faltas número 2.119/78.

—OOO—

Henriques Sicvico, de 53 años de edad, conductor del vehículo matrícula portuguesa 8263-LA-78, por los hechos ocurridos el pasado día 22 de los corrientes sobre las 12,55, por el paseo de la Quinta y ser colisionado por el matrícula SA-5381-D, proyectándole contra el que tenía parado delante, teniendo dicho perjudicado su domicilio en 43 Avenida Croix Blanche Les Clayes Sousceis (F), en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días,

comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 2.114/78.

—OOO—

Manuel Dos Santos Duarte, de 25 años de edad, conductor del vehículo matrícula BU-3550-HJ-13, por los hechos ocurridos el pasado día 21 de los corrientes, sobre las 14,20 horas, cuando circulaba por la carretera Valladolid y ser colisionado por el vehículo BU-1004-C, produciéndose daños, teniendo dicho Manuel Dos Santos Duarte, su domicilio en 11 Rue de la République Miramas (F), en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 2.129/78.

—OOO—

Soledad Arco Núñez, de 24 años, soltera, artista, hija de Juan y María Josefa, natural de Illora (Granada), residente en Ripollet, y al inculpado Armando Verdú Vaquero, de 34 años, casado, colchonero, hijo de Armando y María Concepción, natural de Cádiz, y residente en Rotterdam Z-H, calle Insulindestraac 237 (Holanda), titular respectivamente del Ford-Fiesta B-7246-CN y el Opel 41-03SF (NL), en ignorado paradero, al objeto de recibirles declaración y que exhiba permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, así como que ponga a disposición del Juzgado para su examen por perito práctico el vehículo que conducía, debiendo comparecer en término de diez días, juicio de faltas número 2.117/78.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobada por esta Corporación Municipal, la clasificación del coto

de caza de este término municipal, llevada a cabo por el Servicio Provincial de ICONA, y que ha quedado incluido en el Grupo I, a los efectos de la exacción del Impuesto de Gastos Suntuarios, por medio del presente anuncio queda expuesto al público dicho acuerdo por un período de quince días hábiles, todo ello de acuerdo con cuanto determina el apartado g) del art. 101 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, a efectos de reclamaciones.

Belorado, 23 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Máximo Izquierdo.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Vega «Carrasalinera»

Por el presente edicto se hace saber a todos los partícipes de esta Comunidad, que el próximo día 21 del actual, y hora de las 12 de la mañana, se celebrará en el Salón del Círculo Católico, Junta General Ordinaria para el estudio y aprobación (si procede), de las cuentas del pasado año 1978.

Igualmente se procederá a la renovación de los cargos de Presidente de la Comunidad, del Sindicato de riegos y la mitad de los vocales del mismo, que cesan en sus cargos por llevar el tiempo reglamentario.

De no poderse celebrar dicha Junta por no asistir mayoría de partícipes, se celebrará la misma media hora después en segunda convocatoria con los señores partícipes que asistan y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

Roa, 4 de enero de 1979 — El Presidente, Inocencio Esteban.

76.—715,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 211-1-125741, por robo.

Plazo para oponerse, 15 días.

62.—165,00